

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* LEY

*Número:* 76

*Referencia:*

*Año:* 1975

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 15-12-1975

*Título:* POR LA CUAL SE AUTORIZA AL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y  
ELECTRIFICACION A CELEBRAR CONTRATOS CON A. B. (SKANSKA CEMENTJUTERIET,  
ASEA, BOFORS - NOHAB Y (VBB) VATTENBYGGNADSBYRAN.

*Dictada por:* CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

*Gaceta Oficial:* 18025

*Publicada el:* 11-02-1976

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Contratos, Contratos públicos, Energía hidroeléctrica, Represas

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 0.496

*Rollo:* 24

*Posición:* 1902

# GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXIII PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MIERCOLES 11 DE FEBRERO DE 1976 No. 18.025

## CONTENIDO

### CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

Ley No. 76 de 15 de diciembre de 1975, por la cual se autoriza al Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación a celebrar contratos con A.B. (Skanska Cementjuteriet, Asea, Bofors-Nohab y (VBB) Vattenbyggnadsbyran.

### RESOLUCION DE GABINETE

Resolución No. 33 de 15 de diciembre de 1975, por la cual se autoriza otorgar la garantía de la Nación a empréstito que contratará el IRHE.

### AVISOS Y EDICTOS

## Consejo Nacional de Legislación

### AUTORIZASE AL INSTITUTO DE RECURSOS HIDRAULICOS Y ELECTRIFICACION PARA CELEBRAR UNOS CONTRATOS

LEY No. 76  
(De 15 de Dic. de 1975)

Por la cual se autoriza al Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación a celebrar contratos con A.B. (SKANSKA CEMENTJUTERIET, ASEA, Bofors-Nohab y (VBB) VATTENBYGGNADSBYRAN.

### EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION

#### DECRETA:

**ARTICULO 1o:** Autorízase al Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación para que celebre con la empresa A.B. Skanska Cementjuteriet, con domicilio en Estocolmo, Suecia, un contrato para la construcción de las obras civiles necesarias, hasta la puesta en servicio del Proyecto Hidroeléctrico La Estrella - Los Valles en la Provincia de Chiriquí, hasta por un monto de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE BALBOAS (B/55,000,000.00) o su equivalente en moneda extranjera.

**ARTICULO 2o-** Autorízase al IRHE para que celebre un contrato con la empresa ASEA, con domicilio en Estocolmo, Suecia, para la fabricación, transporte, suministro, instalación y puesta en servicio de generadores y equipo eléctrico para las plantas del Proyecto Hidroeléctrico La Estrella - Los Valles, hasta por un monto de SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL BALBOAS (B/7,900,000.00) o su equivalente en moneda extranjera.

**ARTICULO 3o-** Autorízase al IRHE para que celebre contrato con la empresa BOFORSNOHAB, con domicilio en Estocolmo, Suecia, para la fabricación, transporte, suministro, instalación y puesta en servicio de las turbinas, válvulas y equipo mecánico para las plantas del Proyecto Hidroeléctrico La Estrella - Los Valles, hasta por un monto

de CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL BALBOAS— (B/5,600,000.00) o su equivalente en moneda extranjera.

**ARTICULO 4o-** Autorízase al IRHE para que celebre un contrato con la empresa VATTENBYGGNADSEYRAN (VBB) con domicilio en Estocolmo, Suecia, para la prestación de los servicios de ingeniería para los diseños y supervisión de la obra hidroeléctrica La Estrella - Los Valles, por un monto de dos millones setecientos mil balboas (B/2,700,000.00) o su equivalente en moneda extranjera.

**ARTICULO 5o-** Se autoriza, igualmente al Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación para consignar en las estipulaciones de los contratos anteriores que el plantel, equipo, combustible y materiales a usarse en el proyecto estarán exonerados del pago del impuesto de importación y derechos aduaneros.

**ARTICULO 6o-** Esta Ley regirá a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

### COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.—

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

DEMOCRACIA

DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ  
Vicepresidente de la República

DARIO GONZALEZ PITY  
Presidente de la Asamblea Nacional  
de Representantes de Corregimientos

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
RICARDO RODRIGUEZ

El Ministro de Relaciones Exteriores,  
CARLOS OZORES T.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,  
MIGUEL A. SANCHIZ

El Ministro de Educación,  
ARISTIDES ROYO

El Ministro de Obras Públicas,  
NESTOR TOMAS GUERRA

El Ministro de Desarrollo Agropecuario,  
RUBEN D. PAREDES

El Ministro de Comercio e Industrias,  
JULIO SOSA

El Ministro de Trabajo y Bienestar Social,  
ADOLFO ANUMADA

El Ministro de Salud,  
ABRAHAM SAIED

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR  
**HUMBERTO SPADAFORA P**

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

**AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**  
Dirección General del Ingresos  
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: B/5.00  
En el Exterior B/8.00  
Un año en la República: B/10.00  
En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suito: B/0.15. Solicitarse en la Oficina de Ventas de Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

**RESOLUCION DE GABINETE**

**AUTORIZASE OTORGAR LA GARANTIA DE  
LA NACION PARA UNOS EMPRETTITOS**

**RESOLUCION No. 33**  
(De 15 de Diciembre de 1975)

Por la cual se autoriza otorgar la garantía de la Nación a empréstitos que contratará el IRHE.

EL CONSEJO DE GABINETE

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorízase otorgar la garantía de la Nación a dos empréstitos que contratará el Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación con el Skandinaviska Enskilda Banken con domicilio en Estocolmo, Suecia, para el financiamiento del proyecto Hidroeléctrico La Estrella -Los Valles, en los términos y condiciones siguientes:

a) Un empréstito por ciento ochenta millones de Coronas Suecas (180,000,000.00 Skr) con un término de gracia de cuatro (4) años, diez (10) años de plazo para amortización mediante pagos semestrales el primero de los cuales vence no más tarde del 30 de diciembre de 1979, a un interés anual de ocho punto noventa y cinco por ciento (8.950/o), una comisión de compromiso de tres cuartos (3/4) del uno por ciento (1o/o) por una sola vez.

b) Un empréstito por doce millones doscientos cuarenta mil coronas Suecas (12,240,000.00 Skr) con un término de gracia hasta de cuatro (4) años, tres (3) años de plazo para amortización mediante siete (7) pagos semianuales, a un interés anual de uno tres cuartos (1 3/4o/o) sobre el London Interbank Eurocurrency, una comisión de compromiso de tres cuartos del uno por ciento (3/4 del 1o/o) sobre saldos no usados y una comisión de manejo de tres cuartos del uno por ciento (3/4 del 1o/o) por una sola vez.

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorízase al Licdo. Fernando Manfredo Jr., para que en carácter de Delegado Especial del Gobierno de la República de Panamá, firme en nombre y representación de La Nación, los documentos que sean necesarios para la formalización de la garantía a que se refiere el artículo anterior.

**ARTICULO TERCERO:** Esta Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

**COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE**

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de Diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

**DEMETRIO B. LAKAS**  
Presidente de la República

**GERARDO GONZALEZ**  
Vicepresidente de la República

El Ministro de Gobierno y Justicia,

**RICARDO RODRIGUEZ**

El Ministro de Relaciones Exteriores, s.i.

**CARLOS OZORES T.**

El Ministro de Vivienda,

**JOSE A. DE LA OSSA**

El Ministro de Planificación y Política Económica,

**NICOLAS ARDITO BARLETTA**

Comisionado de Legislación,

**MARCELINO JAEN**

Comisionado de Legislación,

**NILSON A. ESPINO**

Comisionado de Legislación,

**MANUEL B. MORENO**

Comisionado de Legislación,

**ELIGIO SALAS**

Comisionado de Legislación,

**SERGIO PEREZ SAAVEDRA**

Comisionado de Legislación,

**CARLOS PEREZ HERRERA**

Comisionado de Legislación,

**RUBEN D. HERRERA**

Comisionado de Legislación,

**MIGUEL A. PICARD AMI**

Comisionado de Legislación,

**ROLANDO MURGAS**

Secretario General,  
**ROGER DECEREGA**

**LEY 76  
(de 15 de diciembre de 1975)**

Por la cual se autoriza al Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación a celebrar contrato con A.B. (SKANSKA CEMENTJUTERIET, ASEA, Bofors-Nohab y (VBB) VATTENBYGGNADSBYRAN

**EL CONSEJO NACIONAL DE LEGISLACION**

**DECRETA**

**Artículo 1.** Autorízase al Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación para que celebre con la empresa A.B. Skanska Cementjuteriet, con domicilio en Estocolmo, Suecia, un contrato para la construcción de las obras civiles necesarias, hasta la puesta en servicio del Proyecto Hidroeléctrico La Estrella-Los Valles en la Provincia de Chiriquí, hasta por un monto de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE BALBOAS (B/.55,000,000.00) o su equivalente en moneda extranjera.

**Artículo 2.** Autorízase al IRHE para que celebre un contrato con la empresa ASEA, con domicilio en Estocolmo, Suecia, para la fabricación, transporte, suministro, instalación y puesta en servicio de generadores y equipo elástico para las plantas del Proyecto equipo eléctrico para las plantas del Proyecto Hidroeléctrico La Estrella – Los Valles, hasta por un monte de SIETE MILLONES NOVECIENTOS MIL BALBOAS (B/.7,900,000.00) o su equivalente en moneda extranjera.

**Artículo 3.** Autorízase al IPHE para que celebre contrato con la empresa BOFORSNOHAB, con domicilio en Estocolmo, Suecia, para la fabricación, transporte, suministro, instalación y puesta en servicio de las turbinas, válvulas y equipo mecánico para las plantas del Proyecto Hidroeléctrico La Estrella – Los Valles, hasta por un monto de CINO MILLONES SEISCIENTOS MIL BALBOAS (B/.5,600,000.00) o su equivalente en moneda extranjera.

**Artículo 4.** Autorízase al IPHE para que celebre un contrato con la empresa VATTENBYGGNADSBYRAN (VBB) con domicilio en Estocolmo, Suecia, para la prestación de los servicios de Ingeniería para los diseños y supervisión de la obra hidroeléctrica La Estrella – Los Valles, por un monto de dos millones setecientos mil balboas (B/.2,700,000.00) o su equivalente en moneda extranjera.

**Artículo 5.** Se autoriza, igualmente al Instituto de Recursos Hidráulicos y Electrificación para consignar en las estipulaciones de los contratos anteriores que el plantel, equipo, combustibles y materiales a usarse en el proyecto estarán

**G.O. 18025**

exonerados del pago del impuesto de importación y derechos aduaneros.

**Artículo 6.** Esta Ley regirá a partir de su promulgación en la Gaceta Oficial.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y cinco.

Ing. DEMETRIO B. LAKAS  
Presidente de la República

GERARDO GONZALEZ  
Vicepresidente de la República

DARIO GONZALEZ PITY  
Presidente de la Asamblea Nacional  
de Representantes de Corregimientos